

y tres se juntaron los Señores Presidente, y demas Individuos que componen este Ayuntamiento Constitucional, y firmaron, y se procedio á acordar lo siguiente.

Habiendo hecho presente el Regidor encargado en la cobranza de la Sab al consumo de este Pueblo D.^{no} Francisco Fernandez que sin embargo de los repetidos requerimientos que se han hecho á estos vecinos, son muchos los que tienen en descubierta sus partidas, por cuya razon se experimentan notable retrasos en el servicio; Acordó conferir su comision en forma al Alguacil Mayor D.^{no} Lorenzo de Sotomayor, para que auxiliado de Josef Suarez Martinez Canave en calidad de Jefe de Fichos proceda con la lista que se le franqueará á la cobranza de las partidas que se hallan en descubiertas, exigiendo á los morosos que no presentan competente recibo prendas equivalentes, con cuyo valor pueda cubrirse el principal y las costas, y en este caso el Señor Presidente dispondrá que suscriptas se vendan en pública almoneda con las formalidades de estilo; Y mediante la auerencia del Regidor encargado en este ramo se entenderán el Comisionado y deudores con el Regidor D.^{no} Josef de Salazar por quien se darán los competentes requeridos en auerencia del principal.

Y si mismo acordaron dichos Señores se le haga saber á D.^{no} Vicente Novarrou, Tesorero que fue de este Ayuntamiento, que en el termino de veinte y quatro dias presente las cuentas que ha debido formar de los intereses que han entrado en su poder, usando de la expresion y separacion devidas por los diversos Ramos á que correspondan, las mismas que se entregarán inmediatamente á los Procuradores Sindicos, para que las placen á lo mas brevedad posible, y dandose cuenta de ellas, quando esto se hayer verificado, se acordará lo que convenga.

El Señor Presidente hace presente á este Ayuntamiento, que no le es posible prestar su asistencia á las continuas sesiones que se celebran á los negocios que son de su privativo conocimiento, y á la cobranza que se hace de devitos á favor del Sorto; En esta atencion para que se haga el servicio qual corresponde podrá darse comision en este ramo á qualquiera de los Individuos de esta Corporacion, sin perjuicio de hacer su merced lo que es de su voluntad.